



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002753-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Luis Vázquez Fernández y Dña. Alicia Palomo Sebastián, relativa a estado de conservación del camino rural que une las localidades de Samboal y Fuente el Olmo de Íscar (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 4 de noviembre de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002710 a PE/002720, PE/002730 a PE/002732, PE/002742 a PE/002760, PE/002762 a PE/002764, PE/002772 a PE/002776, PE/002795 y PE/002798. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Pregunta escrita PE/1102753 formulada por D. José Ignacio Martín Benito, D^a Nuria Rubio García, D^a Ana Sánchez Hernández, Da Inmaculada García Rioja y D. Miguel Hernández Alcojor, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al estado de conservación del camino rural que une las localidades de Samboal y Fuente el Olmo de Íscar (Segovia).

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada les informamos lo siguiente:

Con fecha de 1 de noviembre de 1996, se aprobó el proyecto de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAMBOAL A FUENTE EL OLMO DE ISCAR (SEGOVIA)", por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con un presupuesto de ejecución material que superó los 240.000 €, en su momento más de 40 millones de pesetas. La obra se ejecutó entre el mes de octubre de 1998 y enero de 1999, notificando a los Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Iscar, Fresneda y Samboal, todos en la provincia de Segovia, el Acuerdo de entrega de la obras, en fecha de 24 de febrero de 1999, sin tener constancia de alegaciones o recurso de ningún tipo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía



sean de la competencia de la Entidad local. Por lo que la vía objeto de la pregunta escrita es un bien de uso público local cuya conservación debe ser desempeñada por las entidades locales titulares del mismo.

Con independencia de lo anterior, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no ha recibido solicitud alguna para acondicionar la vía referida y esta Consejería no prevé, en sus presupuestos, acción alguna para tal fin.

Valladolid, a 30 de noviembre de 2024.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.